

30 AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO



¿QUÉ ES EL AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO (APVC)?

El Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC) es un contrato de ahorro firmado por el empleador y la AFP o institución autorizada, cuyo objetivo es aumentar los ahorros previsionales de los trabajadores.

El empleador puede ofrecer uno o más contratos de APVC a todos sus trabajadores.

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TENDRÁN LOS CONTRATOS DE APVC?



Los contratos de APVC deberán tener las siguientes características:

- El APVC se establecerá por acuerdo entre cada empresa y sus trabajadores, considerando aportes del empleador y el trabajador.
- El empleador pondrá en virtud del contrato obligarse a efectuar aporte aún cuando el trabajador no se obligue a ello. Esto puede ser en un período o durante toda la vigencia del APVC. En cuyo caso de podrá establecer diferenciación de condiciones relativas al monto y disponibilidad de los aportes, respecto a de las condiciones para los trabajadores que si se obligaron a aportar.
- El empleador NO está obligado a ofrecer APVC a sus trabajadores, pero una vez contratado, está obligado a su total cumplimiento según las condiciones del propio contrato.
- El empleador podrá ofrecer contratos que considere aportes diferenciados a mayor antigüedad del trabajador en las empresas. De esta forma, en la medida que otros trabajadores adquieran la antigüedad necesaria, pueden acceder a los mismos beneficios.

- Los trabajadores son libres para decidir si adhieren a no a un APVC.
- El número o porcentaje mínimo de trabajadores que deban adherir a un contrato, en relación al número total de trabajadores de la empresa, no puede ser inferior al menor valor entre el 15% del total de trabajadores de la empresa y 100.
- Los términos de la oferta son definidos por la empresa, no pudiendo el trabajador modificar el contrato.
- El plan debe indicar el número de meses que permanecerá vigente, la periodicidad de los aportes y monto o porcentaje de los aportes del empleador en relación a los aportes del trabajador.
- Debe indicar el número máximo de meses que deben permanecer los trabajadores en la empresa, para que el trabajador adquiera a propiedad de los aportes realizados por el empleador al plan APVC.
- Debe establecer en forma expresa, la opción del trabajador para manifestar su voluntad de no continuar realizando aportes o reanudarlos, si el contrato se encuentra vigente.

¿QUÉ BENEFICIOS TIENE EL APVC PARA LOS TRABAJADORES Y EL EMPLEADOR?

Beneficios para el trabajador:

- Aumentará el ahorro previsional de los trabajadores con sus aportes y los de su empleador, cuando cumpla con las condiciones definidas en el contrato.
- Podrá elegir el régimen tributario que afectará a sus aportes, en consideración al pago o exención de impuestos al momento del aporte o retiro de los recursos de ahorro voluntario.

- Si opta por no utilizar el beneficio tributario indicado en el N°1 del art.42 de la ley sobre impuesto a la renta y que destine todo o parte del saldo de ahorro previsional voluntario colectivo a adelantar o incrementar su pensión, tendrá derecho, al momento de pensionarse, a una bonificación pagada por el estado.

Beneficios para el empleador:

- Los aportes del empleador serán considerados como gastos necesarios para producir la renta. En todo caso, si los recursos aportados por el empleador no pasa a ser la propiedad del trabajador, por no cumplimiento del periodo de permanencia mínima en la empresa que se ha establecido en el contrato, el retiro de los fondos de los planes por parte del empleador será considerado ingreso para efectos tributarios.
- Permitirá al empleador retener a sus buenos trabajadores, puesto que el trabajador deberá permanecer en las empresas un periodo definido en el contrato, para tener derecho a la propiedad de los aportes del empleador.

¿EL APVC TIENE BENEFICIOS TRIBUTARIOS?

Los aportes que el trabajador realice como APV o APVC están exentos del impuesto a la renta, pudiendo el trabajador optar por uno de los siguientes regímenes tributarios:

- a. No hacer uso del beneficio tributario al momento de aportar recursos de ahorro previsional voluntario colectivo. Si elige esta opción, el Estado le entregará una bonificación anual de un 15% del monto ahorrado, con un tope de 6 UTM; y sólo tributará por la rentabilidad de dichos recursos al momento del retiro de los fondos.

- b. Hacer uso del beneficio tributario al aportar al plan, esto implica que los aportes de los trabajadores se descontarán de la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta. De esta forma, según el tramo de renta del trabajador, los aportes de APV o APVC tienen una rebaja de impuesto entre un 5% y hasta un 40%. Como contrapartida se pagará impuesto al momento del retiro.

¿CÓMO ADHERIRSE A LOS CONTRATOS APVC?

Los trabajadores que opten por adherir a planes de ahorro previsional voluntario colectivo, deberán suscribir el formulario “Adhesión o Traspaso de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo” en la AFP, institución autorizada, ante un representante de estas entidades, directamente con sus empleadores.

¿CÓMO PAGARÁN LOS EMPLEADORES LOS APORTES DE APVC?

El empleador deberá descontar de la remuneración mensual el aporte autorizado por el trabajador y pagarlo junto con el aporte de la empresa en la planilla denominada Planilla de Pago Ahorro Previsional Voluntario Colectivo.

¿DÓNDE SE REGISTRARÁN LOS APORTES DE APVC?

Los aportes del empleador y trabajador se registrarán separadamente en una cuenta individual. Los aportes efectuados por el empleador serán de propiedad del trabajador cuando se cumplan las condiciones del contrato de APVC, salvo que termine su contrato de trabajo por necesidad de la empresa (Art. 161 del Código del Trabajo).

¿SE PUEDE TRASPASAR LOS SALDOS DE APVC?

Sí, al terminar la relación laboral, término el contrato de APVC respectivo, o cuando el contrato contemple esta situación, los trabajadores deberán traspasar el saldo a un nuevo plan de APVC o APV.

De igual forma, una vez cumplido el periodo de permanencia mínima en la entidad, el trabajador podrá traspasar en forma total o parcial el saldo de su propiedad (incluido los aportes del empleador que han pasado a ser del trabajador). Para estos efectos deberá suscribir en la entidad a la cual desea traspasar los fondos el formulario “Adhesión o Traspaso de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo”, el plazo del traspaso no puede ser mayor a 30 días corridos desde la recepción del formulario por la entidad respectiva.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR TRANSFERENCIA DE APVC?

Corresponde al envío de los recursos recaudados por el pago de los aportes de APVC que efectúa una AFP o el IPS hacia una Institución autorizada o AFP seleccionada por el trabajador. Esta acción debe ser notificada a la AFP o Institución respectiva mediante el formulario de Adhesión ya indicado.

¿QUÉ COMISIONES PUEDE COBRAR LA AFP?

Las AFP podrán cobrar una comisión porcentual sobre el saldo acumulado de APVC y una suma fija por la transferencia de depósitos. La comisión sobre el saldo podrá ser acordada libremente entre el empleador y la AFP, pudiendo establecerse comisiones diferenciadas entre distintos contratos y, en un mismo contrato según el número de trabajadores adscritos al plan.

¿PUEDE EL EMPLEADOR DEJAR DE PAGAR LOS APORTES DE APVC?

Cuando un contrato esté vigente, el empleador estará obligado a efectuar los aportes establecidos, si no paga oportunamente las AFP deberán realizar la cobranza respectiva. Sin embargo, podrá cesar la obligación del empleador si el trabajador manifiesta su voluntad de no continuar realizando su aporte.

¿SE PUEDE RETIRAR LOS FONDOS ACUMULADOS POR CONCEPTO DE APVC?

Los trabajadores o pensionados pueden realizar retiro parcial o total de sus recursos originados en APVC que sean de su propiedad. En caso de retirar aportes del empleador que ya han pasado a ser de su propiedad, deberá acreditarlo mediante el documento que ha establecido previamente en el mismo contrato de APVC, o el certificado de cotizaciones obligatorias emitido por la AFP.

Para efectuar el retiro total o parcial de fondos, deberá presentar una solicitud de retiro en la institución que corresponda, presentando su cédula de identidad vigente, indicando en caso de tener recursos en los dos regímenes de tributación, el monto que retirara de cada uno de ellos.

El plazo máximo para pagar el retiro, no puede exceder de 30 días corridos desde fecha de la solicitud.

Cabe señalar que en caso de una solicitud de retiro a través de terceros, debe ser realizada a través de mandato especial mediante escritura pública.

¿EXISTE ALGÚN EFECTO TRIBUTARIO POR EL HECHO DE RETIRAR LOS FONDOS?

Dependerá del régimen tributario en que el trabajador tenga los aportes que serán objeto del retiro.

Si realiza retiros acogidos a la letra **a.** anterior, tributarán sólo por la rentabilidad real que generen esos recursos entre la fecha del depósito y el retiro, al mismo tiempo, la administradora deberá girar a la Tesorería General de la República el monto equivalente al 15% del retiro, por concepto de devolución de la bonificación respectiva. El trabajador deberá incluir este retiro en la declaración anual de impuesto a la renta.

Si realiza retiros acogidos a la letra **b.** anterior, la administradora debe aplicar una retención de 15% a dicho retiro, que servirá de abono al impuesto único al que están afectos.



 AFP **HABITAT**
Seguridad y Confianza

WWW.AFPHABITAT.CL - 600 220 2000

Información actualizada a julio 2018